

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO

El Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes gestiona el programa de “**Huertos de Ocio**” cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de las personas de la ciudad de Santa Marta de Tormes (Salamanca) proporcionando nuevos espacios para el desarrollo de actividades de horticultura, contacto con la naturaleza y compartición de espacio y experiencias con otros conciudadanos.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el alcance y extensión de la explotación de los Huertos, así como su régimen de acceso y uso.

Están disponibles un total de 22 parcelas, distribuidas de la siguiente manera:

- HUERTOS DE OCIO LOCALIZADOS EN LA CALLE ESTORIL (La Fontana): 19 parcelas para particulares y 1 parcela para Asociaciones sin ánimo de lucro (en caso de quedar vacante, podrá ser cubierto por un particular)
- HUERTOS DE OCIO LOCALIZADOS EN LA AVENIDA DE SEGOVIA (al lado de la antigua Editorial Anaya): 1 parcela para particulares y 1 parcela para Asociaciones sin ánimo de lucro (en caso de quedar vacante, podrá ser cubierto por un particular)

El plazo para presentar las solicitudes será desde las 9:00h del día 2 de febrero de 2015 hasta las 14:00h del día 13 de febrero de 2015.

I. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la explotación de las parcelas para Huertos de Ocio **las personas empadronadas y residentes en la ciudad de Santa Marta de Tormes.** También podrán ser beneficiarios de la explotación las instituciones, entidades o asociaciones, debidamente inscritas y domiciliadas en el municipio de Santa Marta de Tormes, sin fines de lucro, que cuenten con programas de actuación social o desarrollen actividades educativas de formación ocupacional o de interés ambiental, según los criterios establecidos en las presentes bases.
2. Tendrán prioridad en la explotación de las parcelas aquellas personas que nunca han participado, como adjudicatarios o beneficiarios en el Programa de Huertos de Ocio del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, **tanto el solicitante como las personas autorizadas que acompañen su solicitud.** Este requisito no se tendrá en cuenta para las asociaciones.
3. El Ayuntamiento se reserva el derecho a no adjudicar todos o parte de los huertos de ocio objeto de este concurso si, a su juicio, los solicitantes no cumplieran con las bases

del mismo o de su oferta se dedujera la desvirtuación de los fines de recreo, acercamiento a la naturaleza y educación ambiental para los que los huertos han sido concebidos.

II. Solicitudes.

1. Las solicitudes de particulares se redactarán en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará a los interesados (Anexo I-A). Además se deberá acompañar de la siguiente documentación:
 - a. Declaración jurada (Anexo II), del solicitante y los participantes que le acompañen en su solicitud, dejando constancia de si han sido o no beneficiarios del programa huertos de ocio en anteriores convocatorias. Las asociaciones no tendrán que presentar este Anexo.
 - b. Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del solicitante, así como de las personas que vayan a participar en el uso del huerto, como autorizadas por el solicitante.
 - c. Declaración jurada de residencia en el municipio (Anexo III)

Podrán presentar solicitudes las personas mayores de dieciocho años, residentes y empadronadas en el momento de presentar las ofertas, siempre que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar y no estén comprendidos en alguna de las causas de prohibición previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

2. Las solicitudes de las instituciones, entidades o asociaciones, deberán presentar junto a la solicitud (Anexo I-B) la siguiente documentación:
 - a. Acreditación de su personalidad jurídica y de la representación alegada, domicilio social, estatutos y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y no ser deudoras a la Hacienda municipal, así como declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Anexo IV).
 - b. Proyecto en detalle que pretenden ejecutar en el huerto.

En caso de quedar vacantes huertos reservados a estas entidades podrán ser cubiertos por particulares.

3. Las solicitudes, junto con el resto de documentación, deberán entregarse en el registro del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

III. Procedimiento de adjudicación.

1. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la adjudicación de las parcelas dedicadas a usuarios particulares mediante un proceso de valoración de las solicitudes. Respecto a las asociaciones, para realizar el baremo que sirva a la elaboración de la clasificación y lista de espera, se considerarán los fines de la asociación y los objetivos y calidad del proyecto presentado. Las Tablas de Valoración figuran en el Anexo V.

Los solicitantes que queden fuera de la adjudicación, pasarán a formar en la lista de espera, para poder optar aun huerto en caso de que alguno quede libre, subrogándose a la temporalidad que tuviera el adjudicatario al que sustituya.

2. Una vez estudiadas las proposiciones, se formulará la propuesta de adjudicación que elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes para su posterior tramitación.

3. La resolución de esta convocatoria será notificada a los interesados, sin perjuicio de la exposición pública de las listas en el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes. En este momento, se procederá a hacer el pago correspondiente de los 60 euros de fianza necesaria.

4. Una vez realizados estos trámites, el interesado acudirá al responsable de los Huertos de Ocio con la siguiente documentación:

- a) “Carta de Pago No Presupuestaria” o cualquier otro documento que acredite la realización del pago mencionado anteriormente
- b) Dos fotografías de carné del solicitante y una fotografía de cada uno de las personas que vayan a participar como autorizados en el uso del huerto.

5. Confirmada la documentación se procederá a levantar el “Acta de Entrega” de la parcela y se le entregarán al interesado el carné que acredita la adjudicación y las llaves del recinto y demás instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

IV. Criterios para acceder a la adjudicación.

Las tablas de valoración (Anexo V) tendrán en cuenta la antigüedad en el empadronamiento, haber participado o no con anterioridad en el Programa de Huertos de Ocio y el número de personas que junto con el solicitante participarán en el uso del huerto, como autorizados. **En caso de empate se tendrá en cuenta la fecha de registro.**

V. Régimen de uso.

Los adjudicatarios de la explotación, disfrutarán de la misma en régimen de uso temporal en precario, sin que pudiera consolidarse derecho alguno y cesando su inmediata utilización expirado el plazo máximo establecido.

El espacio cedido se dedicará **única y exclusivamente a la práctica de la horticultura ecológica.**

1.- La adjudicación del uso de Huerto comprende también:

1.1) El derecho a participar en las acciones formativas como charlas, clases, conferencias, que se articulen específicamente para difundir el conocimiento de las técnicas de la producción ecológica, el riego, el manejo del agua y el suelo, etc.

1.2) El suministro del agua para el riego de las plantaciones.

2.- La adjudicación del uso de Huerto no comprende:

2.1) La aportación de mangueras, semillas, aperos y otros útiles necesarios que deberán ser aportados por el adjudicatario de la explotación.

2.2) El derecho de cesión de uso a terceros.

3.- Normas de carácter disciplinario:

3.1) Las prácticas de cultivo deben ser ecológicas, atendiendo en tal sentido las prescripciones y autorizaciones específicas de los técnicos.

3.2) Es perceptivo atender al establecimiento de los horarios de actividad diaria, (apertura y cierre) y semanal que al efecto se establezca.

3.3) La instalación de estructuras fijas o realización de inversiones que posteriormente no se puedan retirar de las parcelas al llegar el momento de

abandonarlas (instalaciones de riego, etc.), está completamente prohibida. Por otro lado, en el caso de que se realicen instalaciones (por ejemplo, invernaderos), éstas no deben sobrepasar 1 metro de altura si impiden el paso de la luz, 2 metros si son estructuras lineales de soporte (varas guías, etc.) o similares, que nunca pueden formar estructuras complejas cubiertas ni ocupar más de lo necesario para que sean estructuras eficaces.

3.4) Al finalizar cada jornada de uso se debe dejar el agua de las parcelas cerrado.

3.5) Ha de cuidarse la instalación con absoluta diligencia y respeto; los desperdicios orgánicos o inorgánicos, solo podrán depositarse en los sitios específicamente señalados para ello y no ser abandonados en las parcelas u otros lugares del recinto.

3.6) Ha de trabajarse y cuidarse la parcela durante todo el periodo de adjudicación. Su abandono por parte del adjudicatario podrá ser motivo de la retirada de la cesión de la misma. Del mismo modo, se espera que los adjudicatarios se comprometan al mantenimiento y cuidado de las zonas ajardinadas comprendidas en la parcela que contiene el área de los huertos, tanto dentro como fuera del vallado instalado.

3.7) Queda prohibida toda transacción económica con los productos resultantes.

4.- Fianza.

La fianza será de 60 euros y deberá ser constituida antes de la formalización del acta de entrega, dentro de 10 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, en la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

En el acta de entrega se hará constar la constitución de la fianza, reseñándose a tal efecto el correspondiente resguardo.

Las fianzas de los adjudicatarios quedarán afectadas a las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes derivadas del uso de los Huertos de Ocio.

La cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar:

- Una vez concluido periodo de explotación.
- En el momento en que el adjudicatario decide el abandono voluntario del huerto.

5.- Temporalidad.

La cesión de uso en precario de los huertos de ocio será de 2 temporadas, entendiéndose por temporada al periodo comprendido desde la fecha de adjudicación, hasta el 1 de febrero del año siguiente. Según esto **las dos temporadas, a las que se refiere la presente convocatoria, finalizan 1 de febrero de 2017.**

Transcurrido el período de uso de 2 temporadas podrá concederse una prórroga, de otras 2 temporadas (hasta el 1 de febrero de 2019), a aquellos adjudicatarios que lo soliciten y tengan informe favorable; esta prórroga deberá solicitarse mediante el Anexo VI, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 1 de enero del 2017.

Transcurrido el periodo de 2 temporadas, más 2 de ampliación, en su caso, se procederá a un nuevo proceso de adjudicación, para permitir que nuevos usuarios si lo desean, puedan acceder al Programa de Huertos de Ocio. El teórico periodo máximo de 4 temporadas no es prorrogable.

Una vez transcurrido el periodo de adjudicación, los beneficiarios de la explotación deberán dejar la disposición de las parcelas en perfectas condiciones de uso y limpias de malezas, restos de plantación y accesorios de cultivo.

Si adjudicada la explotación del huerto, su beneficiario, por la causa que fuere, dejara de serlo, se procedería a entregar su huerto al siguiente de la lista de espera, perdiendo cualquier derecho que sobre la explotación hubiera efectuado. **El nuevo adjudicatario subrogará la temporalidad del anterior;** sin embargo, si al nuevo adjudicatario se le entrega la parcela del anterior hortelano cuando quede menos de una temporada para terminar su adjudicación, éste podrá solicitar la prórroga de dos temporadas más.

El Ayuntamiento de Santa Marta se reserva el derecho a no conceder ninguna prórroga (tanto a beneficiarios directos, como a subrogados o cualquier otro) si existe cualquier circunstancia que lo impide.

VI. Obligaciones de los adjudicatarios.

El uso de los huertos será exclusivamente agrícola de hortalizas, flores y frutos, y producción de planta ornamental, hortícola y forestal, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos el almacenaje de cualquier tipo y la crianza de animales.

El tipo de agricultura a practicar será ecológica, en base al Reglamento CEE 2092/1991, estando expresamente prohibido el uso de herbicidas, pesticidas y abonos de síntesis. A este fin los adjudicatarios deberán seguir las indicaciones que emanen de la Oficina de Gestión. Minimizarán el consumo de agua y la producción de residuos, colaborando

en la gestión ambiental y participando en los programas de educación ambiental que se desarrollan en la finca.

El usuario está obligado a cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola; si no lo hiciera durante seis o más meses supondrá la resolución automática del contrato.

El huerto se asignará a un único titular que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso, salvo autorización expresa de la Administración. Cualquier intento de cesión, transmisión o comercio, sin autorización, supondrá la finalización de la cesión del huerto.

El acceso a los huertos y zonas comunes se limitará a las personas autorizadas de las incluidas en la solicitud de adjudicación de cada huerto. A este fin tendrán que mostrar su acreditación cuando lo solicite el personal municipal.

Los adjudicatarios se podrán auto organizar en asambleas o asociaciones de hortelanos que velarán por el buen funcionamiento de los mismos y cuyos representantes tratarán con el Ayuntamiento.

Al término del contrato, el usuario dejará limpio y vacío el huerto, levantándose acta del estado en que se encuentra en el momento de la entrega, a efectos de la exigencia de las posibles responsabilidades.

El adjudicatario se obliga a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resultaren dañados o averiados en su huerto, caseta, llave de agua de riego y valla.

El adjudicatario se obliga a dar cuenta de los cambios de domicilio o situación que pudieran afectarle y comunicar dichos cambios al Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de tareas en la parcela de los Huertos de Ocio.

VII. Obligaciones de la administración.

La administración se obliga a poner los huertos de ocio a disposición de los adjudicatarios, debidamente vallados, con tierra vegetal, con caseta de aperos y con un servicio de agua para el riego.

En Santa Marta de Tormes a 15 de enero de 2015

EL ALCALDE,

Fdo.: Javier Cascante Roy